

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-019

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-004, sesión de 16 de marzo de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales. Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión

y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)"

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-d, de fecha 8 de octubre de 2015, consta que se otorga beca y licencia con remuneración a la MBA. PARRA CARDENAS ALEXANDRA VERONICA, docente tiempo completo con nombramiento del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que curse el Doctorado en Ciencias Económicas ofertado por la Universidad de La Haba, de la ciudad de La Habana – Cuba, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 016-15-CCB. De fecha 15 de julio de 2015.

Que, mediante contrato de devengamiento No. 15-020-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 6 de noviembre de 2015, firmado entre la Ing. Parra Cárdenas Alexandra Verónica y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la cláusula quinta del contrato constan las obligaciones de la beneficiaria siendo una de ellas la signada con el número: "5.2 Informar con la debida oportunidad a la Comisión de Becas y Centro de Posgrados respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrado;"

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-2131-M, de 06 de Noviembre de 2017, el señor Vicerrector de Docencia, se remite al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 96, referente a reprogramación de la segunda estancia de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando la Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas.

Que, la matriz de beca No. 020-2017.CCB, del 10 de octubre de 2017, en la que expresamente se detalla la corrección de la fecha de la primera estancia de investigación a ejecutarse en el año 2015 y la modificación de la fecha de la segunda estancia de investigación a ejecutarse en el año 2017, del programa doctoral que se encuentra cursando la Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, MBA.

Que, mediante RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-197 de fecha 17 de Noviembre de 2017, el Consejo Académico resuelve: "Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 96 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la rectificación, dentro de la beca concedida a la Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, de la fecha de la primera estancia de 17 días que se ejecutará "DESDE EL 27 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE", según matriz de beca No. 016.CCB del 15 de julio de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, debiendo decir primera estancia de 17 días que se ejecutará del 22 de noviembre al 8 de diciembre del 2015, según consta de la nueva Matriz de Beca No. 020-2017.CCB, del 10 de octubre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la nueva Orden de Rectorado.

Art. 2. Modificar la fecha de la segunda estancia de 49 días prevista ejecutarse desde el 17 de septiembre de 2017 al 4 de noviembre de 2017, según matriz de beca No. 016.CCB del 15 de julio de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, debiendo decir segunda estancia de 49 días que se ejecutará del 24 de septiembre de 2017, al 11 de noviembre de 2017, conforme a los términos que

expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 020-2017.CCB, del 10 de octubre de 2017, señalada en el artículo precedente de ésta resolución.”

Que, mediante comunicación firmada por el Dr. C. Clemente Hugo Ramírez Frías, Coordinador del Programa de Doctorado y Dr. C. Alejandro Delgado Castro, Decano Facultad de Turismo, de la Universidad de La Habana, de la ciudad de La Habana – Cuba, dirigida al señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, informan que de acuerdo a lo legislado por el Ministerio de Educación Superior de Cuba, se establece que los doctorantes tanto nacionales como extranjeros, deben culminar sus estudios y defensa de tesis en un plazo de 4 años, con una prórroga de un año cuando fuere necesario. Ante lo expuesto y debido a que el doctorado en Ciencias Económicas demanda una investigación sistemática y continua por la complejidad de los temas tratados y que en este caso las tesis requieren de un profundo trabajo de investigación de campo en el país de origen (Ecuador), se recomienda a las autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se autorice a los señores docentes: Gustavo Vladimir Paladines, Jenny Elizabeth Suárez Velasco, Alexandra Verónica Parra Cárdenas, Danny Fernando Chiriboga Barba y Luis Ernesto Guaraca Vera, concluir las tesis en el mes de diciembre 2019, de acuerdo al nuevo cronograma de trabajo actualizado a la situación real de los mencionados doctorantes.

Que, mediante comunicación de fecha 16 de enero de 2018, firmada por la PhD. Lourdes Cisneros Mustelier, en calidad de tutora de tesis de la doctorante Ing. Alexandra Parra Cárdenas, le comunica que de acuerdo a la programación de la tesis para realizar el trabajo de evaluación de campo en el Ecuador y la respectiva revisión del avance de la tesis insitum, lo realizará del 27 de febrero al 6 de marzo de 2018, por lo que, requiere de su tesista, organice aspectos logísticos necesarios para cumplir con las metas académicas estipuladas que le conlleven a certificar el avance de la investigación a través del seguimiento académico específico.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2017-0282-M, de 1 de febrero de 2018, la señora Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, Mgs, solicita al señor Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas, autorización para reprogramar la primera estancia del año 2018, que está prevista ejecutarse en 42 días desde el 4 de marzo al 24 de abril de 2018 sea trasladada para ejecutarse en los mismos 42 días desde el 3 de marzo al 23 de abril de 2019. Este pedido lo realiza por cuanto, la actividad académica establecida en Matriz de Beca para ejecutar el trabajo de evaluación de campo en Ecuador, verificación y avance de la investigación, por parte su tutora de tesis la PhD. Lourdes Cisneros Mustelier, se desarrollará desde el 27 de febrero al 6 de marzo de 2018. Adicionalmente, solicita prórroga de un año hasta el mes de diciembre de 2019 para culminar sus estudios de doctorado y la realización de la defensa de su tesis.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2018-0445-M, de 23 de febrero de 2018, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 009, referente a la solicitud de reprogramación y ampliación del tiempo de culminación de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando la señora Ing. Verónica Alexandra Parra Cárdenas.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 009, de fecha 23/02/2018, se recomienda: " a) Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne autorizar la reprogramación de las estancias de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando la señora Ing. Verónica Alexandra Parra Cárdenas, en el siguiente sentido: la primera estancia de estudios del año 2018, prevista ejecutarse en 42 días desde el 4 de marzo al 24 de abril de 2018, según consta en la matriz de beca No. 016.CCB de 15 de julio de 2015, debiendo decir primera estancia de 42 días que se ejecutará desde el 3 de marzo al 23 de abril del año 2019, según consta en la nueva la Matriz de Beca No. 006-2018-CCB, de fecha 16 de febrero de 2018.

b) Autorice la ampliación del tiempo de culminación de estudios del programa Doctoral en Ciencias Económicas que se encuentra cursando la señora Ing. Verónica Alexandra Parra Cárdenas, en la Universidad de La Haba, de la ciudad de La Habana – Cuba, hasta el mes de diciembre de 2019 conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 006-2018-CCB, de fecha 16 de febrero de 2018. Esta ampliación, no incluye beneficios de beca, ayuda económica ni licencia. "

Que, mediante resolución No. ESPE-CA-RES-2018-012, de fecha 02 de marzo de 2018, emitida por el Consejo Académico se resuelve: "Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 009 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la reprogramación de las estancias de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando la señora Ing. Verónica Alexandra Parra Cárdenas, en el siguiente sentido: la primera estancia de estudios del año 2018, prevista ejecutarse en 42 días desde el 4 de marzo al 24 de abril de 2018, según consta en la matriz de beca No. 016.CCB de 15 de julio de 2015, debiendo decir primera estancia de 42 días que se ejecutará desde el 3 de marzo al 23 de abril del año 2019, según consta en la nueva la Matriz de Beca No. 006-2018-CCB, de fecha 16 de febrero de 2018, la misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.(...)"

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2018-041-ESPE-a-1 de fecha 06 de marzo de 2018, se autoriza la reprogramación de las estancias de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando la señora Ing. Verónica Alexandra Parra Cárdenas, en el sentido de que la primera estancia de 42 días se ejecutará desde el 3 de marzo al 23 de abril del año 2019.

Que, mediante memorando ESPE-UAJR-2018-0211-M, de 13 de marzo de 2018, a través del cual el señor Coordinador Jurídico, Dr. Erik Vicente Galarza León, solicita se aclare las fechas de estancia de estudio del programa doctoral que cursa la Ing. Verónica Parra, constante en la Resolución ESPE-CA-RES-2018-012.

Que, en Matriz de Beca No. 006-2018-CCB, de fecha 16 de febrero de 2018, se señala que la fecha de estancia del año 2019 se desarrollará del 3 de marzo al 13 de abril.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcm. IGEO. Humberto A. Parra C., Ph.D. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03

de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Trcn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comendo Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- Art. 1. Reformar la resolución No. ESPE-CA-RES-2018-012, de fecha 02 de marzo de 2018, en la que consta en el Art. 1, que la primera estancia de 42 días se ejecutará desde el 3 de marzo al 23 de abril del año 2019, reformándola en el sentido de que, se recomienda al señor Rector, se digne autorizar la reprogramación de las estancias de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando la señora Ing. Verónica Alexandra Parra Cárdenas, respecto a que la primera estancia de 42 días del año 2019 se ejecutará desde el 3 de marzo al 13 de abril del año 2019, según consta en la Matriz de Beca No. 006-2018-CCB, de fecha 16 de febrero de 2018.
- Art. 2. En lo demás la Resolución ESPE-CA-RES-2018-012 de Consejo Académico de fecha 02 de marzo de 2018, se mantiene vigente.
- Art. 3. En caso de acogerse, lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, se digne reformar la Orden de Rectorado No. 2018-041-ESPE-a-1 de fecha 06 de marzo de 2018, en el sentido que se autoriza la reprogramación de las estancias de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando la señora Ing. Verónica Alexandra Parra Cárdenas, en el sentido de que la primera estancia de 42 días se ejecutará desde el 3 de marzo al 13 de abril del año 2019, según consta en la Matriz de Beca No. 006-2018-CCB, de fecha 16 de febrero de 2018, la misma que se mantiene vigente.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de Marzo de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO